

Cartilla para la prevención y
protección de los líderes y defensores
de derechos humanos en Colombia

Autoridades del nivel nacional

3

En la construcción de una sociedad más justa y equitativa en donde se fomente la paz y la democracia, han tenido un papel importante las mujeres, personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa (OSIGD), y comunidades étnicas. Su liderazgo para la transformación de los territorios, así como las capacidades de agencia social e institucional, les ha permitido visibilizar que todo lo que sucede a su alrededor las y los afecta de manera diferenciada y, por consiguiente, que se necesitan estrategias específicas para gestionar las problemáticas que enfrentan.

El liderazgo por la defensa de los derechos humanos en Colombia ha sido una tarea difícil de ejercer, pues ha significado la muerte y amenaza de cientos de personas y colectivos con distintas agendas. En los últimos años, el Estado viene haciendo un esfuerzo por elaborar una legislación y normatividad en materia de prevención y protección contra la violencia a líderes y defensores de derechos

humanos, o adaptar lo que ya existe a las necesidades específicas de determinados grupos que están en una situación de mayor vulnerabilidad que otros.

Organismos internacionales, instituciones del nivel nacional, y organizaciones de la sociedad civil, han hecho seguimiento a la implementación de estas medidas. El balance general da cuenta que, a pesar de los logros de la política pública, siguen existiendo brechas y barreras para su efectiva implementación. Asimismo, han generado recomendaciones para que las instituciones del nivel nacional, regional, y local cumplan con la política pública existente para garantizar el derecho a defender los derechos humanos.

Con el presente documento, el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables (CREER) busca apoyar a las entidades del nivel nacional para que puedan implementar estas recomendaciones, haciendo énfasis en la incorporación de los enfoques de género y étnico.

¿Cuál es el contenido de esta cartilla?

Esta cartilla está dividida en tres secciones que responden a preguntas determinadas:



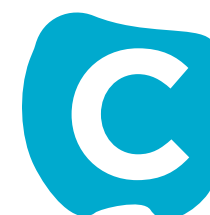
Líderes y defensores de derechos humanos en Colombia: Mujeres, personas con OSIGD, y Comunidades étnicas

- ¿Cuáles son las obligaciones del Estado respecto a los líderes y defensores de derechos humanos?
- ¿Cuáles son los instrumentos legislativos que sustentan la prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos en Colombia?
- ¿Cuáles son los espacios destinados para la prevención y protección?
- ¿Por qué es necesario integrar un enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección a líderes y defensores de derechos humanos?
- ¿En qué consisten el enfoque de género y étnico?
- ¿Por qué incluir a las empresas en la prevención y protección?



Política pública de prevención

- ¿Qué se entiende por prevención?
- ¿Cuáles son las principales medidas de prevención?
- ¿Cómo puedo incorporar el enfoque de género y étnico a nivel institucional?
- ¿Cómo puedo incorporar el enfoque de género y étnico en las estrategias de prevención?
- ¿Cuáles son mis competencias como servidor público en materia de prevención?
- ¿Cómo hacer un análisis y gestión de riesgos efectivo que sirva en términos de prevención y protección?



Política pública de protección

- ¿Qué se entiende por protección?
- ¿Cuál es la Ruta de Protección de personas?
- ¿Cuáles son mis competencias como servidor público en materia de protección?
- ¿Cómo puedo incorporar el enfoque de género y étnico en la implementación de la Ruta de Protección de personas?



Líderes y defensores de derechos humanos en Colombia: Mujeres, personas con OSIGD, y Comunidades étnicas

Respuesta del Estado colombiano a las vulneraciones de derechos de líderes sociales y defensores de derechos humanos

La vulneración de los derechos a la vida e integridad de los líderes y defensores de derechos humanos en Colombia ha sido una estrategia enmarcada en un conflicto armado de más de medio siglo. Sin embargo, desde la firma de los Acuerdos de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, las amenazas, hostigamientos,

asesinatos, estigmatización, entre otros, dirigidas hacia ello se han agudizado. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las cinco principales obligaciones internacionales del Estado respecto de las personas defensoras de derechos humanos son:

1. Asegurar las condiciones para que las personas defensoras realicen sus actividades libremente.

2. No impedir el trabajo y resolver los obstáculos existentes a la labor de las personas defensoras.

3. Evitar y responder a la criminalización de las personas defensoras.

4. Proteger a las personas defensoras en riesgo

5. Investigar, esclarecer, enjuiciar y sancionar los delitos cometidos en contra de las personas defensoras.

Por lo anterior, el Estado colombiano ha elaborado diversos instrumentos en materia de prevención y protección que tienen un alcance nacional. La implementación de esta normatividad y legislación es fundamental para que el Estado colombiano pueda cumplir con su deber de brindar las garantías para que los ciudadanos y colectivos puedan ejercer de manera efectiva su derecho a la participación.

CREER ha podido identificar que en algunas ocasiones las autoridades del nivel regional y local no tienen conocimiento de este conjunto

de instrumentos, lo cual puede impactar de manera negativa en el ejercicio de derechos y en la profundización de la problemática social en torno a los líderes sociales y defensores de derechos humanos. En este sentido, es importante que las autoridades del nivel nacional cuenten con acciones y estrategias que les permitan dar a conocer esta información en todos los territorios, para que así los gobiernos locales y regionales puedan cumplir con sus deberes y responsabilidades en torno a la prevención y protección de personas y colectivos.

Instrumento normativo	Explicación
Decreto 2893 de 2011	Por medio del cual se designa al Ministerio del Interior como el responsable de diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al derecho internacional humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4633 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Según el Decreto 1066 este Decreto debe ser tenido en cuenta en el momento de adoptar medidas de protección en favor de pueblos indígenas, ya que deben desarrollarse en coordinación con las autoridades indígenas.

Decreto 4635 de 2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Según el Decreto 1066 este Decreto debe ser tenido en cuenta en el momento de adoptar medidas de protección en favor de estas comunidades.
Decreto 4912 de 2011 (Adicional al Decreto 1066 de 2015)	Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.
Decreto 4065 de 2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección.
Resolución 805 de 2012	Expide el Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el decreto 4912 de 2011.
Auto 092 de 2008	Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, y prevención del impacto desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento forzado sobre las mujeres.
Auto 098 de 2013	Seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y protección de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos.
Decreto 1066 de 2015	Decreto Reglamentario Único del Interior: Libro 1 Parte 4 Derechos Humanos, Título 1: Programa de protección de personas, capítulo 2: prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.
Decreto 1314 de 2016	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de los Derechos Humanos”.

Decreto Ley 154 de 2017	Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.
Decreto 898 de 2017	Crea una Unidad Especial de Investigación dentro de la Fiscalía General de la Nación, que tiene como objetivo el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidas y masacres, que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
Decreto 1581 de 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Adopción de política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.
Decreto 2078 de 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Presenta la Ruta de Protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.
Decreto 2124 de 2017	Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Decreto 2252 del 2017 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.
Decreto 660 del 2018 (Adiciona el Decreto 1066 de 2015)	Creación y reglamentación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

Decreto 762 de 2018
(Adiciona el Decreto
1066 de 2015)

Para adoptar la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Resolución 845 de 2018

Programa Integral de Garantías para la protección de la vida e integridad de las mujeres en el ejercicio libre y seguro de sus liderazgos sociales y políticos y en su derecho a defender los derechos humanos.

Plan de Acción
Oportuna para la
protección de líderes y
defensores de derechos
humanos (PAO) - 2019

Estrategia Nacional para la prevención y protección de las violencias contra defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas.

Según el PAO, las instancias en las que se abordan los temas de prevención y protección a nivel nacional, regional y local son:

- El Consejo Nacional de Seguridad.
- La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (Decreto 154 de 2017).
- La Mesa Técnica de Protección (Decreto 299 del 23 de febrero del 2017).
- El Puesto de Mando Unificado PMU, estrategia de articulación interinstitucional.
- El Comité Nacional de Justicia Transicional (Ley 1448 de 2011).
- Los Subcomités Territoriales de prevención y protección (Ley 1448 de 2011).
- La Comisión Intersectorial de Garantías a Mujeres Lideresas y Defensoras de derechos humanos (Decreto 1314 del 10 de agosto de 2016).
- La Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT (Decreto 2124 de 2017).
- El Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendación de Medidas CERREM (Para la evaluación de riesgos y definición en materia de medidas de protección).
- Los Comités Territoriales de Alertas Tempranas (Decreto 2124 de 2017).

- Comités Territoriales de Prevención y Protección que pueden crearse conforme a lo estipulado en el Decreto 1581 de 2017 o Política Pública de Prevención.
- Los Comités a que se refiere el Decreto 660 del 17 de abril del 2018 Programa Integral de Seguridad y Protección a Comunidades y Organizaciones en Territorio.
- La Comisión Intersectorial de Alto Nivel Auto 620 de la Corte Constitucional para atender la problemática en materia de seguridad, protección y asistencia humanitaria en los 10 municipios de la Costa Pacífica de Nariño.
- La Mesa Nacional y Territoriales de Garantías a la labor de defensores de derechos humanos (Subgrupos protección, investigación, mujeres).

- La Subcomisión de derechos humanos de la Cumbre Agraria Campesina, Étnica y Popular (Decreto 870 de 2014).

Además, se establecen los siguientes espacios, en los que los gobiernos locales tienen la obligación de participar:

- Los Comités Departamentales de Derechos Humanos.
- Los Consejos Departamentales o municipales de Seguridad.
- Los Consejos Departamentales de Paz.

Es importante que también tenga en cuenta los espacios acordados entre las comunidades étnicas y las autoridades locales y regionales para abordar su situación de seguridad, y los riesgos y vulnerabilidades a los que están expuestos.

¿Por qué es importante integrar el enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección de líderes y defensores de derechos humanos?

Instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil concuerdan en la vulnerabilidad actual de los líderes y defensores de derechos humanos. Según la Defensoría del Pueblo, quienes se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad son las mujeres,

personas con OSIGD, y las comunidades étnicas, no solo individual sino colectivamente.

En agosto de 2019, la Defensoría del Pueblo presentó el informe de seguimiento a la Alerta Temprana 026 de 2018 en la

que se documentaba el riesgo de líderes sociales y defensores de los derechos humanos en Colombia. En el informe se presentaron cifras actualizadas por la Defensoría con corte de mayo de 2019, estableciendo que se habían identificado 1658 conductas vulneratorias: 1608 contra líderes y defensores, y 50 contra organizaciones sociales y colectivos.

De los 1608 afectados por distintos tipos de conductas que vulneran los derechos humanos como los asesinatos, amenazas, estigmatizaciones, desplazamientos, entre otros, 482 eran mujeres. Los impactos contra las mujeres tienen un nivel de complejidad distinto al de los hombres, pues involucran agresiones contra sus hijos o núcleos familiares, o hacen uso de estrategias como la violencia sexual.

Las cifras que presenta el informe con respecto a los miembros de comunidades étnicas son difusas. Se establece que los sectores con mayores afectaciones por conductas vulneratorias de derechos son las de líderes o autoridades de comunidades indígenas (226 personas), comunidades negras (94 personas), rrom (1 persona), pero también se presentan otros sectores como el comunitario, comunal, de víctimas, campesino o agrario, entre otros, en los que puede haber miembros de comunidades étnicas.

Encontrar información específica y desagregada según el sexo, género, etnia, lengua, entre otros, de las violencias contra líderes es bastante complejo. Por ejemplo, de las 1351 amenazas identificadas, 333 estaban dirigidas a mujeres, pero no sabemos si alguna de ellas pertenecía a alguna comunidad étnica. Tampoco sabemos de las afectaciones concretas contra personas con OSIGD.

Tomamos las cifras de la Defensoría por ser el Instituto Nacional de derechos humanos en Colombia. Sin embargo, existe una divergencia entre los datos de las distintas instituciones estatales, y el problema se complejiza cuando se tienen en cuenta las cifras de las organizaciones de la sociedad civil. En este documento no pretendemos identificar por qué las cifras entre los actores que hacen seguimiento a las vulneraciones contra los líderes y defensores son distintas, pero queremos resaltar esta situación porque una efectiva implementación de la política pública puede ayudar a solucionar esta divergencia entre los datos.



Recuerde que las comunidades étnicas en Colombia son sujetos de especial reconocimiento y protección

La ausencia de datos concretos dificulta al Estado saber cómo mejorar los planes, políticas y procesos encaminados a que todos los individuos y comunidades accedan a sus derechos fundamentales, lo cual tiene un gran impacto principalmente sobre quienes han sido históricamente excluidos o vulnerados: las mujeres, los niños y niñas, las personas con OSIGD, y los cientos de grupos étnicos que habitan en el territorio.

Sin embargo, el mayor problema radica en la misma aplicación de la normatividad en temas de prevención y protección contra la violencia a líderes y defensores de derechos humanos. Las autoridades locales y regionales, principalmente de las zonas más vulnerables del país, no conocen los procedimientos establecidos para prestar una atención integral a esta problemática. En muchos casos no tienen claridad de cuáles son sus competencias o ni si quiera cuentan con el presupuesto para desarrollar acciones encaminadas a la garantía de derechos. Asimismo, no cuentan con una guía práctica que les permita identificar cómo, con los

recursos y capacidades que tienen, pueden cumplir efectivamente sus responsabilidades.

Por consiguiente, es fundamental para las autoridades del nivel nacional apoyar a los gobiernos locales y regionales en la incorporación de los enfoques de género y étnico en la atención que brindan a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y a todos los grupos comunitarios y colectividades. Esto con el objetivo de generar acciones y procesos específicos para atender las vulnerabilidades de las que son objeto, y aportar a mitigar la violencia y discriminación que viven en el día a día por el desconocimiento y estigmatización.

El reconocimiento de la labor de los líderes y defensores, la prevención y protección de las violencias de las que son objeto, y la sanción jurídica y social, son fundamentales para la consecución de una cultura de paz basada en el respeto de los derechos humanos, y de una sociedad más justa y equitativa.

Los enfoques de género y étnico

Al hacer una lectura de las problemáticas que suceden en el territorio, las autoridades públicas tienen en cuenta múltiples factores: el territorio de su jurisdicción, los actores legales e ilegales que hacen presencia, las dinámicas de violencia, entre otros. Al incorporar el enfoque de género y étnico, las autoridades van a lograr:

- Identificar cómo el conflicto afecta a las mujeres, a las personas con OSIGD, y a las comunidades étnicas de manera diferenciada.
- Determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades de las que son víctimas.
- Formular procesos, políticas y programas que permitan superar esas afectaciones y así, cerrar las brechas de género y étnicas que existen para el acceso y garantía de derechos.

Por ejemplo, en el marco del conflicto armado, las mujeres fueron víctimas de violencia sexual por parte de los actores armados de manera preponderante. Cuando el Estado colombiano reconoció esta situación, creó una serie de políticas y programas que buscan restablecer los derechos de las mujeres víctimas de múltiples formas, y prevenir que los hechos vuelvan a repetirse: garantizando

el acceso a salud, brindando acompañamiento psicológico, ofreciendo oportunidades socio-económicas, realizando ejercicios de memoria histórica, entre muchos otros.

Es fundamental que, como funcionario público, tenga en cuenta que el enfoque de género no se refiere únicamente a la atención y protección de los derechos de las mujeres. Este también incluye a las personas con OSIGD, es decir, personas con orientación sexual e identidad de género diversas como las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, entre otras.



Cada comunidad étnica está conformada por múltiples grupos con lenguas y dialectos propios, que tienen tradiciones y saberes diferenciados, y que se ubican a lo largo y ancho del territorio nacional.

Lo mismo sucede con el enfoque étnico, y es que no solo hace referencia a los pueblos indígenas, sino también a las comunidades afro-colombianas, negras palenqueras y raizales, y al pueblo rrom. Según

cifras del DANE, para 2018 la población étnica estaba repartida así:

- Población indígena: 1.905.617, es decir el 4,4% de la población del país.
- Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP): 4.671.160, es decir el 9,34% de la población del país
- Población gitana o rrom: 2.649

La población indígena está concentrada en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba, Sucre, y Chocó. La población NARP en los departamentos del Valle del Cauca, Antioquia, y Bolívar. A pesar de su carácter nómada, la población rrom está concentrada en las capitales de los departamentos del Norte de

Santander, Cartagena, Antioquia, Sucre, Córdoba, Cundinamarca y Bogotá.

Por lo anterior, es fundamental que las autoridades logren incorporar el enfoque de género y étnico en la política pública de prevención y protección a líderes y defensores de derechos humanos. Con ello, el Estado colombiano va a poder contar con datos e información precisa sobre las vulneraciones a los derechos de las mujeres, personas con OSIGD, y población étnica, y llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar, respetar y proteger sus derechos a la vida e integridad.

El rol de las empresas en la prevención y protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos

En 2011, las Naciones Unidas acogieron los “Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos”, en los que se establecieron disposiciones con respecto a las obligaciones y responsabilidades de los Estados y las empresas en materia de derechos humanos. El gobierno colombiano adoptó en

2015 el primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas (2015-2018), y continúa trabajando por la elaboración de planes y estrategias que permitan al Estado colombiano garantizar los derechos humanos en contextos de actividades económicas.

Los principios rectores son:

PROTEGER

Obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos promovidos por terceros, incluidas las empresas, mediante medidas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

RESPETAR

Obligación de las empresas de respetar los derechos humanos en el marco de sus operaciones. Esto significa que deben actuar con la debida diligencia para no vulnerar los derechos de terceros, por acción y omisión, así como reparar las consecuencias negativas de sus actividades.

REMEDIAR

Los mecanismos y acciones, tanto del Estado como de las Empresas en el marco de sus competencias, de resarcir el derecho o derechos que se han visto vulnerados en el marco de operaciones empresariales, así como de asegurar las medidas de no repetición.

Según el informe “Las personas defensoras de los derechos humanos y las empresas en Colombia” del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos,

entre 2015 y 2019 hubo 181 ataques a personas defensoras que plantearon preocupaciones sobre la conducta de las empresas, y 72 de ellos terminaron con la

vida de los líderes (sindicalistas, miembros de comunidades étnicas, principalmente). Esto situó al país como el segundo más peligroso para las personas defensoras que se refirieron a casos de empresas.



Es importante que los servidores públicos tengan claro que el hecho de que exista una correlación entre las vulneraciones a líderes con zonas de operación empresarial no implica que las empresas sean responsables de estas vulneraciones.

Los sectores económicos mencionados por estos defensores fueron los de la minería, los combustibles fósiles, la agricultura y la ganadería, así como las plantas hidroeléctricas y presas. Asimismo, las zonas donde hubo una alta inversión de esas industrias también son las mismas que generan mayores riesgos para los líderes y defensores. También estuvieron en alto riesgo aquellas personas que mencionaron la agenda de protección del medio ambiente y asuntos relacionados a tierras.

De acuerdo con la Alerta Temprana 026 de 2018 de la Defensoría del Pueblo, institución encargada de la promoción y protección de los derechos humanos, no solo los actores armados al margen de la ley son los responsables de los ataques contra los líderes. También han identificado

situaciones que vinculan la participación de agentes privados que se consideran defienden intereses económicos (tierras, actividades extractivas, agroindustria, etc.) de particulares o que, en su defecto, consideran amenazados sus intereses en los procesos de restitución de tierras, las protestas por la implementación de proyectos extractivos (hidrocarburos y minería) o denuncia de abusos contra comunidades y personas.

Por lo anterior, es importante que las autoridades nacionales tengan claridad sobre las zonas del territorio en donde se sobreponen actividades económicas con riesgos hacia líderes y defensores de derechos humanos. Esto con el fin de establecer las estrategias necesarias para:

- Prevenir la vulneración de derechos.
- Exigir a los actores económicos el respeto de los derechos humanos en sus zonas de operación.
- Exigir a los actores económicos el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional sobre los derechos humanos.
- Garantizar medidas de protección a individuos y comunidades.
- Garantizar que, si es el caso, los actores económicos procuren medidas de reparación que respondan a las necesidades de los afectados.

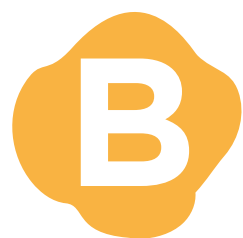
En este sentido, se hace necesario que haya un relacionamiento permanente entre las autoridades del nivel nacional y los actores económicos. Por un lado, las autoridades podrían garantizar que el desarrollo de las distintas

actividades económicas en el país, fundamentales para la obtención de recursos económicos que permiten al Estado garantizar los derechos de los ciudadanos y colectividades, se llevan a cabo de manera respetuosa con los derechos humanos.

Por otro lado, podrían asegurarse de las empresas incorporan en su gestión interna los riesgos que involucran a líderes y defensores. En este punto es importante que las autoridades nacionales conozcan que todas las empresas deberían realizar continuamente procesos de **Debida Diligencia en derechos humanos**, el cual consiste en evaluar los impactos reales y potenciales de sus actividades sobre los derechos humanos, integrar y actuar sobre los resultados, rastrear las respuestas y comunicar interna y externamente cómo se abordan los impactos. Si la empresa encuentra que ha causado o contribuido a impactos adversos en los derechos humanos, debería remediar esos impactos. Cuando las empresas no realizan este proceso, es posible que incurran en vulneraciones a los derechos humanos, que van desde afectaciones a los derechos laborales, impactos sobre las comunidades que están en la zona de su operación, o afectaciones al medio ambiente.

Antes de continuar, le sugerimos tener en cuenta las siguientes recomendaciones para que integre el enfoque de género y étnico en cualquiera de sus acciones como servidor público o de su vida en general:

- 1) Brinde un trato digno y equitativo a hombres y mujeres, sin discriminación por sexo, género, o raza.
- 2) No acuda a suposiciones o ejemplos que alimentan los estereotipos de género y étnico.
- 3) No anteponga los imaginarios de género y étnico propios cuando se esté relacionando con una persona.
- 4) No asocie adjetivos de acuerdo con los estereotipos tradicionales de género.



Política pública de prevención

Desde CREER se entiende la prevención como las medidas tempranas que deben implementarse para evitar un peligro, disminuir un riesgo o los impactos de este sobre la población. La prevención puede incluir un gran abanico de acciones y estrategias, que van desde programas socio-económicos hasta medidas de protección individual o comunitaria. Sin embargo, en este documento vamos a enfocarnos en los planes, políticas y procesos que hablan sobre la prevención de las vulneraciones contra la vida e integridad de los líderes y defensores de derechos humanos y/o los grupos o colectividades a los que pertenecen.

Las principales medidas de prevención en este tema son:

1) Planes de Prevención: como objetivo la determinación de estrategias y actividades para contrarrestar las amenazas, disminuir las vulnerabilidades, potenciar las capacidades institucionales y sociales, y fortalecer la coordinación institucional y social para disminuir el riesgo.



Todas las personas y colectivos tienen derecho a formar organizaciones, asociaciones, afiliarse a ellos, participar, manifestarse pacíficamente, debatir ideas, y demandar al Estado por la garantía de sus derechos fundamentales.

- 2) Cursos de autoprotección: Tienen como objetivo brindar herramientas para disminuir las vulnerabilidades de los líderes e incrementar las capacidades para mejorar su gestión.
- 3) Patrullajes: Buscan asegurar la convivencia y seguridad ciudadana, y están dirigidos a identificar, contrarrestar y neutralizar la amenaza. Son desarrollados por la fuerza pública.
- 4) Revista policial: Buscan establecer una interlocución periódica con el solicitante de protección.

Propuestas para que las autoridades nacionales puedan garantizar que los gobiernos locales y regionales integran de manera transversal el enfoque de género y étnico

Las siguientes propuestas están dirigidas a las autoridades nacionales, específicamente al Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, y las entidades adscritas a cada uno que tienen competencias en materia de prevención y protección a la vida e integridad de líderes y defensores de

derechos humanos. Es importante que tenga en cuenta que estas propuestas tienen en cuenta los principios de corresponsabilidad y subsidiariedad entre las instituciones del nivel nacional, con los gobiernos locales y regionales.

Para la promoción y divulgación

Propuesta

Las autoridades nacionales y sus entidades adscritas deberían:

- Tener un compromiso público de reconocimiento a la labor que desarrollan los líderes sociales y defensores de derechos humanos en su territorio, ya sea desde lo individual o colectivo.
- En ese reconocimiento, también deben alentar a la ciudadanía en general y a las empresas que hacen presencia en el territorio a reconocer y respetar la labor de estas personas.
- Asimismo, el reconocimiento establece el rechazo y sanción a quienes cometan actos vulneratorios de derechos.

¿Por qué?

Es deber de las entidades del gobierno y el Estado promover activamente la divulgación de la directiva 002 de 2017 acerca del respeto a la labor de los líderes sociales y defensores de derechos humanos.



La directiva 002 de 2017 establece lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores de derechos humanos y sus organizaciones o movimientos. La directiva 001 de 2019 habla sobre el cumplimiento de las normas para la protección de personas defensoras de derechos humanos, autoridades étnicas y líderes sociales en el nivel territorial.



Indistintamente de sus creencias religiosas o valores personales, como funcionario público usted representa al Estado colombiano, el cual reconoce que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Es decir que es su deber brindar una atención digna y respetuosa, que promueva la igualdad, justicia y garantía de los derechos humanos.

El reconocimiento de la labor de estas personas como legal y legítima, puede aportar a la eliminación de discursos estigmatizantes que atentan contra su vida e integridad.

También puede garantizar que haya un mayor acceso a la justicia para los líderes y defensores de derechos humanos, y que quienes vulneran sus derechos sean sancionados jurídica y socialmente.

En este sentido, el reconocimiento a la labor de los líderes y defensores de derechos humanos puede incidir en que no haya detenciones arbitrarias o acciones penales que se fundamentan en los discursos estigmatizantes. En este punto, es fundamental que el Ministerio de Defensa garantice que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional conocen y respeten esta directiva.

Es importante tener en cuenta la directiva 001 de 2019, que busca identificar y sancionar disciplinariamente a los funcionarios públicos que estén involucrados en conductas vulneratorias de los derechos de personas defensoras de derechos humanos.

Por consiguiente, es fundamental que se tomen todas las acciones y medidas para que como servidor público pueda brindar una atención integral a los líderes y defensores, sin cuestionar la validez de sus agendas, acciones, o los motivos de sus denuncias.

Las autoridades nacionales informan de manera permanente a los líderes y defensores, especialmente a las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, sobre las medidas adoptadas para la prevención y la protección contra las vulneraciones a sus derechos, así como la investigación de los delitos cometidos.

Las autoridades nacionales cuentan con una estrategia de comunicación para garantizar que todos los gobiernos locales y regionales conocen toda la normatividad y legislación en materia de prevención y protección a la vida e integridad de líderes y defensores de derechos humanos.

El acceso a información por parte de los líderes y defensores es fundamental para el ejercicio del derecho a defender los derechos, pues promueve la participación y gestión pública a través del control social que se tiene como derecho de cualquier ciudadano.

Por consiguiente, es necesario que las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, conozcan cuáles son las políticas, procesos y planes existentes en la materia, y cómo se integra en cada uno de ellos los enfoques de género y étnico.

La presencia diferenciada del Estado en el territorio ha dificultado que en algunas zonas del país se conozcan los instrumentos en materia de prevención y protección con que cuentan los servidores públicos para cumplir con el deber de brindar todas las garantías para el pleno ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía.

En algunos territorios también ocurre que se priorizan otras problemáticas sociales que pueden tener un mayor impacto sobre la población, pues los recursos humanos y económicos son limitados y diferenciados según el lugar.

Por esto se hace fundamental que las autoridades nacionales puedan hacer visible la existencia de los planes y procesos en materia de prevención y protección, así como las sanciones que puede acarrear para cualquier servidor público.

Teniendo en cuenta que en muchos de los territorios habitan comunidades que tienen como segunda lengua el español, es importante que la estrategia de comunicación tenga en cuenta estas

otras lenguas para así garantizar que la información llega con claridad a todos los individuos y grupos.

Teniendo en cuenta que en muchos de los territorios la presencia del Estado está centralizada en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional, es importante que el Ministerio de Defensa tenga una estrategia amplia y definida para que todos sus integrantes reconozcan los derechos humanos y la legitimidad que existe en el ejercicio del liderazgo para su defensa.

Para la conformación de equipos institucionales con capacidades para la implementación de los enfoques de género y étnico

Propuesta	¿Por qué?
Las autoridades del nivel nacional garantizan que sus dependencias a nivel local y regional, y sus entidades adscritas, cuentan por lo menos con una persona que tenga conocimientos en el enfoque de género.	Los servidores públicos con conocimientos en el enfoque de género pueden aportar a que las distintas autoridades reconozcan la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres, personas con OSIGD, incluidas las de quienes hacen parte de las comunidades étnicas. Es fundamental que la conformación de los equipos que tienen como función analizar la situación de los líderes y defensores de derechos humanos, cuenten con una persona que tenga los conocimientos y capacidades para analizar de manera diferenciada las vulneraciones de los derechos de las mujeres y personas con OSIGD. La persona que tenga los conocimientos sobre el enfoque de género puede también hacer recomendaciones a otros servidores públicos sobre cómo garantizar una atención integral y diferenciada a los ciudadanos (labor técnico-práctica), para así ir incorporando paulatinamente el enfoque.

Las autoridades del nivel nacional garantizan que sus dependencias a nivel local y regional, y sus entidades adscritas, cuentan por lo menos con una persona que tenga conocimientos en el enfoque étnico.

Los servidores públicos con conocimientos en el enfoque étnico pueden aportar a que las distintas autoridades reconozcan las cosmovisiones, costumbres, y pensamientos ancestrales y espirituales de los pueblos étnicos, y así brindar un trato digno y respetuoso de esta diversidad.

Es fundamental que la conformación de los equipos que tienen como función analizar la situación de los líderes y defensores de derechos humanos, cuenten con una persona que tenga los conocimientos y capacidades para analizar de manera diferenciada las vulneraciones de los derechos de comunidades indígenas.

La persona que tenga los conocimientos sobre el enfoque étnico puede también hacer recomendaciones a otros servidores públicos sobre cómo garantizar una atención integral y diferenciada a los ciudadanos (labor técnico-práctica), para así ir incorporando paulatinamente el enfoque.

Las autoridades nacionales y sus dependencias, así como entidades adscritas, cuentan con el apoyo de personas de las comunidades étnicas en casos donde el español es la segunda lengua.

Principalmente las comunidades indígenas tienen el español como segunda lengua. Los niveles de comprensión, habla y lectura varían de acuerdo con cada persona, por lo que es necesario contar con personas de las comunidades que sirvan de traductores para sus comunidades y así garantizar el acceso y comprensión a la información pública.

El Ministerio del Interior brinda espacios de formación y capacitación sobre los enfoques de género y étnico para servidores públicos, personal técnico, administrativo, o cualquier agente que puedan verse involucrado en la atención a líderes y defensores de derechos humanos. Asimismo, capacitaciones sobre los derechos constitucionales de las comunidades étnicas. Esta labor también puede verse apoyada por el Ministerio Público.

El Ministerio del Interior cuenta con una Dirección de Derechos Humanos que tiene como responsabilidad el fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales, y específicamente, en los enfoques de género y étnico para la promoción y garantía de los derechos humanos. Por lo anterior, es su deber apoyar a los gobiernos locales y regionales, muchas veces limitados por los recursos económicos y técnicos, a adquirir los conocimientos necesarios para brindar un trato digno y diferenciado a los individuos y comunidades.

En esta labor, también será fundamental el rol que pueda jugar la Dirección de asuntos indígenas, rrom y minorías, y la Dirección de asuntos para comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, que, además de tener conocimientos sobre los enfoques de género y étnico, tienen información de gran valor para que los gobiernos locales y regionales puedan conocer con mayor profundidad las características de las comunidades étnicas del territorio de su jurisdicción, las problemáticas sociales que enfrentan, y los tipos de liderazgos que han desarrollado.

Si el Ministerio del Interior también tiene recursos limitados para garantizar esta formación a los gobiernos locales y regionales, puede brindar estos conocimientos al Ministerio Público, específicamente a las Personería Municipales, quienes pueden compartir esta información en los territorios.

El Ministerio del Interior, con el apoyo de la Consejería Presidencia para los Derechos Humanos, brinda formación a los gobiernos locales y regionales sobre la agenda de Empresas y Derechos Humanos. De ser posible, esta formación cuenta con la participación de empresas o representantes de los sectores económicos que tienen presencia en el territorio, especialmente de aquellas con operación de alto impacto para los derechos humanos.

El Ministerio del Interior comparte de manera continua con los gobiernos locales y regionales, toda la información que tiene que ver con la presencia de comunidades étnicas, organizaciones sociales, ONG, y otros actores relevantes como las empresas.

La agenda de derechos humanos y empresas es un tema relativamente nuevo para el país, y en muchos de los territorios donde hay empresas que pueden tener un alto impacto en los derechos humanos, sigue siendo desconocido. Como se mencionó anteriormente, algunos de los líderes que están en riesgo son aquellos que tienen una agenda que involucra a empresas y sectores económicos, lo cual hace necesario que los gobiernos locales y regionales conozcan sobre el tema para poder darle una gestión efectiva a todos los casos que pongan en riesgo la vida e integridad de personas y colectivos por la presencia de actores económicos.

El Ministerio del Interior tiene como función mapear a los distintos actores que hacen presencia en los territorios y que cuentan con alguna condición de vulnerabilidad, como los consejos comunitarios, resguardos indígenas, autoridades tradicionales, organizaciones de base y representantes de las comunidades étnicas.

Es importante que esta información sea compartida y retroalimentada de manera permanente con los gobiernos locales y regionales para poder darte una respuesta pronta y efectiva a todas las conflictividades que puedan poner en riesgo el ejercicio de derechos de estos actores.

El Ministerio de Defensa debería garantizar que los miembros de sus dependencias y entidades adscritas cuentan con una formación clara en derechos humanos y derecho internacional humanitario. En los casos donde hay convenios entre la Fuerza Pública y empresas, garantizan que conozcan sus funciones específicas en relación con la protección de los bienes e intereses de la empresa, bajo el **respeto de los derechos humanos**.

Es importante que la Fuerza Pública cuente con formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario para que su relacionamiento con la población sea respetuoso y basado en el reconocimiento de su dignidad. Asimismo, la Fuerza Pública debe lograr identificar que sus responsabilidades en materia de seguridad deben estar alineadas con la garantía, promoción y respeto de los derechos humanos.

Propuestas para integrar el enfoque de género y étnico en las estrategias de prevención

Para el desarrollo de espacios de diálogo efectivos

Propuesta	¿Por qué?
El Ministerio el Interior brinda formación a los gobiernos locales y regionales, así como a las autoridades con responsabilidades en materia de prevención, sobre cómo desarrollar espacios de trabajo en donde se pueda trabajar alrededor de la prevención de personas y colectivas teniendo en cuenta los enfoques de género y étnico.	Los espacios para abordar temas de prevención suelen tener una agenda bastante amplia, por lo que es fundamental que los gobiernos locales y regionales, así como las autoridades con responsabilidades en materia de prevención cuenten con las herramientas e instrumentos necesarios para poder integrar de manera transversal los enfoques de género y étnico. Es importante que estas instituciones y entidades reconozcan la necesidad de contar con reglas de trabajo para el desarrollo de estos espacios, así como de contar con la participación de mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas. Esto puede garantizar que las autoridades conozcan las necesidades particulares de estos grupos, así como las necesidades específicas que tienen y que deben ser gestionadas desde las medidas de prevención.



La participación de los líderes y defensores aporta al fortalecimiento de sus liderazgos. Asimismo, permite que la identificación de riesgos, afectaciones, diferencias y vulnerabilidades, respondan a sus realidades.

En casos donde lo amerite, también deberían saber que pueden solicitar la participación de empresas que hacen presencia en el territorio y que tienen un alto impacto en los derechos humanos.

El Ministerio también debe insistir en la necesidad de que, si en los espacios de trabajo sobre prevención se llegan a acuerdos para la implementación de acciones y estrategias en la materia, deben contar con la aprobación de las comunidades étnicas, teniendo en cuenta su derecho fundamental a la consulta previa. Esto con el objetivo de respetar su autonomía e integridad política y organizativa.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, incluidas sus dependencias y entidades adscritas, trabajan para fortalecer su articulación para la prevención, protección e investigación de vulneraciones a la vida e integridad de líderes y defensores de derechos humanos.

El gobierno nacional ha creado en los últimos años el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, la Subdirección Especializada de la Unidad Nacional de Protección, la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de las Organizaciones y Conductas Criminales de la Fiscalía General de la Nación (Decreto 898/2017), la Instancia de Alto Nivel liderada por el Ministerio del Interior, la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (Decreto Ley 154/2017) y el Puesto de Mando Unificado instaurado en febrero de 2017 (Poder Ejecutivo, p. 13). Es importante que el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa cuenten con una estrategia para la articulación de estos actores, que les permita brindar una respuesta rápida y oportuna a las violencias contra líderes y defensores de derechos humanos, y que sea garante y respuestuosa, en general, con lo derechos humanos.

El Ministerio de Defensa, incluidas sus dependencias y entidades adscritas, cuentan con estrategias para fortalecer su relacionamiento con la ciudadanía, incluidos los líderes y defensores de derechos humanos.

En muchas zonas del país la presencia del Estado es principalmente militar. Es importante que la Fuerza Pública cuente con estrategias que les permita fortalecer sus relaciones con los pobladores para así garantizar que estos puedan poner en su conocimiento las situaciones de riesgo y amenaza que viven en los territorios más alejados.

Asimismo, es necesario que la Fuerza Pública reconozca y respete el ejercicio del control territorial que ejercen las comunidades étnicas al interior de sus territorios.

El Ministerio del Interior debería fortalecer los liderazgos de mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas. Asimismo, las autoridades nacionales y entidades adscritas deben poner en conocimiento de los líderes los programas que ofrece el Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior cuenta con una Escuela de Formación de Líderes Sociales que busca fortalecer los liderazgos y gobernanza en el país. La estrategia de comunicación que utilice para visibilizar esta iniciativa debe vincular también a las autoridades locales y regionales, que tienen mayor contacto con los líderes y defensores de derechos humanos.

A partir de estrategias como esta, o de otras encaminadas a la capacitación de los líderes, se puede ayudar a reducir las vulnerabilidades a las que están expuestas a causa de la labor que desempeñan, mediante el incremento en sus capacidades de acción y el desarrollo de herramientas para la gestión de riesgos.

Asimismo, en comunidades étnicas, es necesario trabajar fuertemente en el enfoque de género, pues las mujeres y lideresas suelen ser víctimas de discriminación no solo por su pertenencia étnica, sino como mujeres.



Si desea conocer más información sobre la Escuela de Formación de Líderes Sociales, diríjase al siguiente enlace:

<https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/escuela-de-formacion-de-lideres-sociales>

Para el seguimiento a la implementación de la política pública de prevención y protección

Propuesta	¿Por qué?
Socializar de manera continua con los gobiernos locales y regionales los planes de protección a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de pueblos y comunidades indígenas, en situación de riesgo extraordinario o extremo.	Desde la implementación de la Ley 1448 de 2011 las comunidades indígenas tienen medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales como víctimas del conflicto armado. Según el decreto 4622 de 2011 las autoridades indígenas pueden crear planes específicos de protección en articulación con el Estado en cabeza del Ministerio del Interior. Por consiguiente, se hace necesario que el Ministerio socialice de manera permanente con los gobiernos locales y regionales los avances y retos de estos planes, y así garantizar que estos son integrados en los planes de prevención y protección que se elaboran en la actualidad.
Las autoridades nacionales y sus dependencias, así como entidades adscritas, deberían contar con un registro de las agresiones contra los defensores y líderes, sus organizaciones y procesos comunitarios, con especial énfasis en aquellas que afectan a mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas.	Como se mencionó anteriormente, las cifras sobre las vulneraciones de derechos a líderes y defensores de derechos humanos no son del todo claras. Es importante que las autoridades del nivel nacional logren identificar las convergencias y divergencias de las distintas bases de datos con que cuentan, para así acordar un mismo sistema de información que permita tener mayor claridad sobre este problema social.
Las autoridades del nivel nacional y sus dependencias, así como entidades adscritas, se informan de manera permanente sobre los análisis de riesgos elaborados a nivel local y regional, o de la operación de las empresas.	Las autoridades nacionales necesitan de información actualizada para poder garantizar que la política pública en materia de prevención y protección responde de manera efectiva a los problemas sociales del territorio. Si bien ya existe información que puede ayudar a

comprender la problemática en torno a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, las dinámicas violentas varían permanentemente de acuerdo con cada territorio, suponiendo grandes retos para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar las garantías para el ejercicio de derechos. Es fundamental entonces que conozcan permanentemente lo que está sucediendo en los territorios para poder incidir de manera oportuna ante cualquier problemática social.

Las autoridades del nivel nacional y sus dependencias, así como entidades adscritas, brindan a los gobiernos locales y regionales los conocimientos, insumos y herramientas necesarias para elaborar análisis de riesgos efectivos, que cuenten con enfoque de género y étnico.

Para que las autoridades nacionales puedan incidir de manera efectiva en que la política pública responda a las necesidades de los territorios, deben contar con información útil que es producida por estos mismos. Esto hace necesario que brinden formación a los gobiernos locales y regionales sobre cómo hacer análisis de riesgos que, además, incorporen los enfoques de género y étnico.



CREER propone una metodología para la elaboración de análisis y gestión de riesgos que puede ser utilizada por los gobiernos locales y regionales para fortalecer sus estrategias de prevención. Si desea conocerla, por favor diríjase a la cartilla de Gobiernos locales y regionales.

Las autoridades del nivel nacional sus dependencias, así como entidades adscritas, en cabeza del Ministerio del Interior, tienen en cuenta los informes de Alerta Temprana emitidos por la Defensoría del Pueblo para la evaluación y fortalecimiento de la política pública en materia de prevención y protección.

Las autoridades del nivel nacional y sus dependencias, así como entidades adscritas, en cabeza del Ministerio del Interior, tienen en cuenta los informes de la Procuraduría General de la Nación con respecto a la violencia contra líderes y defensores de derechos humanos.

El Ministerio del Interior debería contar con una estrategia para la articulación entre las distintas autoridades en casos de riesgo a la vida e integridad de personas y colectivos.

La Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), encabezada por el Ministerio del Interior, tiene como función coordinar la articulación institucional cada vez que la Defensoría del Pueblo emite una Alerta Temprana. Es importante que las entidades adscritas al Ministerio del Interior a nivel local y regional conozca su deber de responder de manera inmediata a las Alertas generadas por la Defensoría, aún si la información que ellas contienen no ha sido identificada en los análisis de riesgo elaborados a nivel local y regional.

La Procuraduría General de la Nación tiene como función velar por el cumplimiento de la política pública de prevención y protección, para que se adecúe a las necesidades de los líderes sociales y defensores de derechos humanos. En este sentido, es fundamental conocer cuáles son las brechas y barreras que identifican en la implementación de esta política, para que los planes y acciones elaboradas por las autoridades locales y regionales respondan a estas limitaciones. Es también importante conocer la información que producen las Delegadas para la Defensa de los derechos humanos, y la Delegada de Asuntos étnicos, las cuales hacen seguimiento a las autoridades para que incorporen en la política pública los enfoques de género y étnico.

La articulación institucional suele ser un proceso complejo debido a que cada institución cuenta con procesos y procedimientos de actuación distintos. Sin embargo, esto no debe ser un impedimento para que el Estado pueda actuar de manera oportuna ante una problemática social como la de líderes sociales y defensores de derechos humanos. Por ello, el Ministerio del Interior debería identificar cuáles son los procesos

y procedimientos que se presentan como barrera para que las instituciones puedan actuar con mayor celeridad, cuáles son las estrategias que se han desarrollado para dar respuesta a este problema y que no han funcionado, y qué tipo de acciones se pueden tomar para mejorar de manera continua la articulación institucional.

Funciones en materia de prevención

Para poder implementar cada una de las propuestas presentadas por CREER para una efectiva incorporación de los enfoques de género y étnico, es fundamental que como servidor público sepa cuáles son sus funciones en materia de prevención. A continuación, presentamos las competencias de cada uno para que puedan identificar cuál es su rol en cada una de las propuestas:

Ministerio del Interior

- Diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en coordinación con las demás entidades del Estado con competencias en el tema. Así como la prevención a las violaciones de estos.
- Promover la integración de las autoridades nacionales con las entidades territoriales por medio de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial, y la coordinación y armonización de las distintas agendas.
- Formular y hacer seguimiento a la política de las comunidades étnicas, las mujeres y la población con OSIGD, para la materialización de sus derechos.
- Formular, coordinar y ejecutar la política pública, planes y programas en materia de derechos humanos, incluido todo lo que tiene que ver con prevención.
- Apoyar de manera rápida y oportuna la articulación de los gobiernos locales y regionales en los Comités Territoriales de Prevención y en los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida.
- Articular de manera rápida y oportuna a todas las autoridades con competencias en materia de prevención y protección desde la Comisión Interinstitucional para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

Ministerio Público

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo, aportando insumos por parte de los analistas del Sistema de Alertas Tempranas SAT y las quejas interpuestas por los ciudadanos respecto a la vulneración de sus derechos humanos que son de conocimiento de los defensores regionales, entre otras.
- Emitir informes de riesgo y notas de seguimiento cuando las circunstancias de riesgo así lo ameriten.
- Requerir a las entidades del orden nacional, departamental y municipal para la salvaguarda de los derechos a la vida, la integridad la libertad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades en situación de riesgo.
- Implementar las acciones incorporadas en los planes de prevención y de contingencia que sean de su competencia. Reportar las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de prevención o contingencia que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.
- Implementar la Estrategia de Investigación y Judicialización de homicidios contra defensores de derechos humanos e integrantes de organizaciones sociales.

Unidad para la atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV

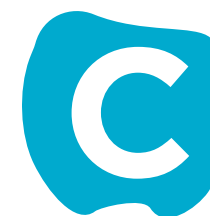
- Orientar a los líderes y defensores de derechos humanos, o comunidades vulnerables, sobre cómo hacer una denuncia por caso de amenaza y ante quién dirigirse.
- Acompañar a los gobiernos municipales y departamentales en la elaboración de estrategias para la prevención y protección de individuos y comunidades que se enmarcan en la ley 1448 de 2011.

Ministerio de Defensa

- Asesorar, coordinar y difundir las políticas relacionadas con los derechos humanos y derecho internacional humanitaria en todas las dependencias.
- La Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales tiene como función hacer seguimiento a la ejecución de la política pública en materia de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos.
- Coordinar las acciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario ejecuten las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
Garantizar la presencia permanente de la Fuerza Pública en los municipios priorizados por el PAO.
- Proyectar y proponer los planes de acción necesarios para afianzar la cultura de derechos humanos y derecho internacional humanitario al interior de la Fuerza Pública.
Desarrollar jornadas de trabajo para la prevención de fenómenos criminales que permitan la protección de la población civil, la infraestructura y los activos estratégicos de la nación.
- Comunicar de manera permanente a las autoridades locales, regionales y nacionales los riesgos a la vida e integridad de personas y comunidades que se identifiquen el territorio, así como los grupos armados ilegales que operan en él.

Fuerza Pública

- Implementar la política integral de derechos humanos de la fuerza pública en las zonas focalizadas para la elaboración de los planes de prevención y protección.
- Participar, a través de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el proceso de identificación, análisis y advertencia de riesgo y hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.
- Contrarrestar, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes en el territorio.
- Participar en la formulación de planes de prevención y de contingencia.
- Generar espacios de acercamiento entre las comunidades y la fuerza pública.
- Evaluar en conjunto con el programa de prevención y con la mesa territorial los avances en la implementación de las acciones de prevención, enmarcadas en los planes formulados, que son de su competencia y los resultados obtenidos.



Política pública de protección

CREER entiende la protección como todas las acciones que puedan desarrollar las instituciones para resguardar la vida, libertad e integridad de las personas y colectividades, cuando ya ha habido la materialización de un riesgo identificado en la etapa de prevención (por ejemplo, amenazas, hostigamientos, violencia sexual). Ante las situaciones de riesgo inminente o materializado, el Estado colombiano ha adoptado distintos planes, políticas y

procesos que apuntan a que las autoridades nacionales, regionales y municipales puedan garantizar la protección a la vida e integridad.

CREER presenta a continuación la Ruta de Protección que brinda el Estado para los casos de amenazas a personas o colectivos. Se hace un énfasis en aquellos pasos donde el papel de las autoridades del nivel nacional es relevante para la activación e implementación de la ruta de Protección.

Paso 1:

Recepción de la amenaza

Cualquier servidor público que haga parte de la Personería, la Defensoría, la Fiscalía, la Policía, las Inspecciones de Policía, la Unidad de Víctimas, la UNP, puede recibir la denuncia por parte de una persona o colectivo que está en situación de riesgo por su liderazgo o defensa de los derechos humanos. En muchas ocasiones, las personas o colectivos que van a poner en conocimiento de las autoridades una situación de amenaza prefieren dirigirse a las Personerías o a la Policía Nacional.

Es importante entonces que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior brinden los conocimientos y competencias a los servidores públicos que los representan para que:

- Sepan que es su deber recibir las denuncias, sin poner en duda o cuestionar el motivo de la amenaza.
- Brinden una atención digna a las mujeres, personas con OSIGD y comunidades étnicas, en la que

se reconozca su condición de vulnerabilidad y la necesidad de especial atención.

- Pongan en conocimiento de manera inmediata a los primeros respondientes (alcaldías y gobernaciones) sobre la situación de amenaza.
- Orienten a las mujeres y personas con OSIGD que interponen la denuncia, la

posibilidad de solicitar Atención Psicológica Primaria.

Específicamente el Ministerio del Interior, que en los territorios es representado por los secretarios de gobierno y que son la mano derecha de los alcaldes y gobernadores, debe brindar todas las capacidades técnicas para que estos servidores públicos tengan los conocimientos sobre sus responsabilidades en la activación de la Ruta de Protección.

Paso 2:

Articulación institucional

Los gobiernos locales y regionales articulan a las instituciones competentes en materia de prevención y protección para hacer un estudio del caso o casos recibidos. En este momento serán fundamentales todos los insumos obtenidos en los espacios de prevención¹, especialmente los análisis de riesgo, pues las autoridades deben realizar:

- Un análisis contextual del riesgo: Pertenencia del o los solicitantes a la población objeto del programa de protección y existencia de nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla.

- Un análisis conclusivo del riesgo, es decir, definir el nivel de riesgo de la amenaza.
- La identificación de escenarios de riesgo posibles.

Insistimos en la importancia de que el Ministerio del Interior brinde los conocimientos, herramientas e instrumentos necesarios para que los gobiernos locales y regionales puedan elaborar análisis de riesgos que aporten efectivamente a la comprensión de las problemáticas sociales en los territorios, y específicamente a la violencia contra líderes y defensores de derechos humanos.

¹ Si encuentra oportuno recordar cuáles son los espacios de prevención, dirijase a la sección B de este instrumento.

Ministerio del Interior

- En cabeza de las Alcaldías y Gobernaciones, y con el apoyo de las secretarías de gobierno, articular a todas las autoridades competentes en materia de protección de manera inmediata.
- Articular las denuncias de amenaza presentadas por los líderes y defensores con los Planes de Prevención y Protección existentes.
- En cabeza de la UNP, recibir y tramitar las solicitudes de protección e información allegadas.
- Activar la Ruta de Protección en caso de que se haya identificado un nexo causal entre el hecho y el carácter de liderazgo.

Ministerio Público

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo, aportando insumos por parte de los analistas del Sistema de Alertas Tempranas SAT y los informes de la Procuraduría General de la Nación sobre el tema de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Ministerio de Defensa

- Participar, a través de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en el proceso de identificación, análisis y advertencia de riesgo y hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.

Paso 3:

Activación Ruta de Protección

Al activar la Ruta de Protección, es importante que el Ministerio Público haya brindado los conocimientos necesarios a las autoridades locales y regionales sobre cómo incorporar el enfoque de género y étnico en la implementación de la Ruta:

- Las mujeres, incluidas mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, así como mujeres de las comunidades étnicas u otras organizaciones, pueden solicitar que sus casos sean analizados por el Comité

de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREMdeMujeres. Este Comité tiene como objetivo abordar los casos que involucren a las mujeres, teniendo en cuenta que son objeto de vulneraciones específicas. Es necesario que la mujer o colectivo de mujeres realice la solicitud de manera escrita a la UNP, lo cual puede ser acompañado por cualquier servidor público.

- Los solicitantes de protección pueden elegir el sexo de los

analistas que adelanten las investigaciones en el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información - CRAI, y el Grupo de Valoración Preliminar - GVP. Esto es muy importante porque en el proceso adelantado por el CRAI y el GVP se realizarán entrevistas personales y talleres colectivos para recopilar información, y es posible que las lideresas sientan mayor comodidad con una mujer. De esto hablaremos con más profundidad en el punto 5.

Posterior a la activación de la Ruta de Protección vienen dos momentos fundamentales para garantizar la protección del líder o defensor de derechos humanos, o el grupo que representa. El primer momento es la respuesta institucional de primer orden, que son las medidas inmediatas que toman las autoridades locales para garantizar la protección de los derechos a la vida e integridad de la persona o el grupo. El segundo momento es el de la investigación realizada por la UNP para identificar el nivel de riesgo y dar recomendaciones en materia de protección.

El proceso de asignación de un analista de riesgos de la UNP puede demorarse 10 días hábiles, y el de investigación del caso 30 días hábiles con posibilidad de prórroga. En estos 40 días hábiles es fundamental la respuesta institucional de primer orden, pues el líder o colectividad que hizo la denuncia no puede quedar sin una atención prioritaria por parte de las autoridades municipales y departamentales. De ser así, el Estado estaría faltando a su deber de garantizar la protección de los líderes y defensores de derechos humanos, individual y colectivamente.

Para que este proceso pueda ser más rápido, es fundamental que las autoridades locales y regionales entreguen toda la información posible sobre el caso, y en general, sobre los análisis de riesgo y medidas de prevención que han elaborado o adoptado durante los espacios para la prevención de vulneraciones contra los derechos de líderes y defensores.

El papel del Ministerio del Interior es relevante en el proceso de articulación de las autoridades, y durante el proceso que adelante la UNP para la investigación, valoración del riesgo, y asignación de medidas de protección. Es importante que el Ministerio adopte todas las medidas necesarias para que la articulación y el proceso de investigación se haga con celeridad para que el Estado pueda cumplir con su deber de proteger a los individuos y colectivos.

Paso 4:

Respuesta institucional de primer orden

Mientras la UNP realiza la valoración del riesgo y las recomendaciones sobre las medidas de protección, los gobiernos locales y regionales deben implementar medidas provisionales de protección inmediatas a los solicitantes. En este paso es de gran importancia el rol del Ministerio de Defensa, específicamente de la Fuerza Pública, pues deberán implementar todas las acciones posibles para garantizar la seguridad del o los solicitantes. Es posible que deban:

- Fortalecer los operativos de registro y control para minimizar los riesgos.
- Reubicar alguna de sus unidades para garantizar que el territorio donde se registra el riesgo cuenta con su presencia.
- Mantener una comunicación permanente con el o los solicitantes de protección.

El Ministerio del Interior debe insistir a los gobiernos locales y regionales la necesidad de que las medidas de protección a comunidades étnicas se desarrollen en coordinación con las autoridades respectivas al interior de ellas. Las comunidades étnicas tienen Sistemas de Protección Propios reconocidos a nivel nacional e internacional (por ejemplo, la guardia cimarrona o la guardia indígena), que se adecuan a las necesidades de sus integrantes en relación con la defensa de sus territorios. Éstas deben ser entendidas también como mecanismos de prevención

y protección por parte de las autoridades locales y regionales, y deben hacer parte de los Planes de Protección formulados.

También es importante que el Ministerio, en cabeza de la UNP otorguen medidas provisionales de protección mientras se adelanta el Estudio de Nivel de Riesgo por parte del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, para aquellos casos de riesgo inminente y excepcional que involucran a mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas.

Ministerio del Interior

- Articular de manera oportuna a las autoridades del nivel local y regional para que puedan garantizar medidas de protección inmediatas para los líderes y defensores de derechos humanos.
- Exigir a la UNP cumplir con los tiempos establecidos para el proceso de análisis de riesgos e implementación de medidas de protección.

Ministerio de Defensa

- Implementar la política integral de derechos humanos de la fuerza pública en las zonas focalizadas para la elaboración de los planes de prevención y protección.
- Hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.
- Contrarrestar, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes en el territorio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención y Protección y las autoridades civiles nacionales y territoriales, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

UARIV

- Acompañar a los gobiernos municipales y departamentales en la elaboración de estrategias para la prevención y protección de individuos y comunidades que se enmarcan en la ley 1448 de 2011.
- Hacer seguimiento a las amenazas individuales y colectivas para facilitar su inclusión al RUV, caracterizar y diagnosticar daños, y para el restablecimiento de sus derechos a partir de la activación de la ruta de reparación integral.

Paso 5:

Investigación sobre el riesgo

El proceso de investigación y evaluación de riesgo está encabezado por el Ministerio del Interior, especialmente de la UNP, y consta de tres etapas. En la primera, el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información - CRAI, recopila toda la información con respecto al caso, principalmente aquella que tienen las instituciones públicas. En la segunda, el CRAI presenta la información al Grupo de Valoración Preliminar - GVP, el cual analiza la información recibida y determina el nivel de riesgo de quienes interponen la denuncia, así como recomendaciones sobre las medidas de riesgo necesarias a tomar.

El GVP está conformado por la UNP, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral

de Víctimas. También participan la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas (CIAT) y la Defensoría del Pueblo. De manera articulada, definen el nivel de riesgo de quien interpuso la demanda de amenaza, y recomiendan medidas de protección.

En tercer lugar, el GVP presenta esta información al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, el cual analiza los casos, valida las determinaciones del nivel de riesgo recomendadas por el GVP, y recomienda a la UNP las medidas de protección. El CERREM está conformado por:

- 1) El Director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, quien lo presidirá o su delegado.

- 2) El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces, o su delegado.
- 3) El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o su delegado.
- 4) El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o su delegado.
- 5) El Coordinador de la oficina de Derechos Humanos de la Inspección General de la Policía Nacional, o su delegado.

También participan:

- 1) Un delegado del Procurador General de la Nación.
- 2) Un delegado del Defensor del Pueblo.
- 3) Un delegado del Fiscal General de la Nación.
- 4) Un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- 5) Un delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, cuando se trate de casos de población desplazada.
- 6) Cuatro (4) delegados de cada una de las poblaciones objeto del Programa de Prevención y Protección, quienes estarán presentes exclusivamente en el análisis de los casos del grupo poblacional al que representan
- 7) Delegados de entidades de carácter público cuando se pre-

senten casos relacionados con sus competencias.

- 8) Representante de un ente privado, cuando el Comité lo considere pertinente.

En el CERREM se valida el nivel de riesgo y las medidas de protección presentadas por el CRAI y el GVP, y se realizan recomendaciones a la UNP sobre la temporalidad de las medidas o el ajuste de ellas. En el caso de casos de amenazas colectivas, también rectifican que las medidas se han acordado por la comunidad.

La información presentada anteriormente da cuenta del papel relevante del Ministerio del Interior en la articulación, investigación y asignación de medidas de protección. Si bien se establece que este proceso puede durar hasta tres meses, es necesario que el Ministerio cuente con una estrategia que permita dar una respuesta rápida y oportuna a los casos de amenazas, pues muchos municipios donde la vulnerabilidad es alta no cuentan con las capacidades humanas ni los recursos económicos para brindar una respuesta inmediata a los casos de amenazas.

Por consiguiente, es importante que:

- El Ministerio del Interior exija a la UNP el cumplimiento de los tiempos establecidos por la ley para la respuesta a los solicitantes de protección, es decir, 30 días hábiles.

- El Ministerio del Interior, en articulación con el Ministerio de Defensa, brinden los conocimientos y herramientas necesarios a sus entidades adscritas

y dependencias sobre cómo realizar acciones y estrategias de prevención basados en sus capacidades y recursos.

Paso 6:

Respuesta institucional de segundo orden y seguimiento a las medidas de protección

Cuando el CERREM, CERREM Mujeres, o CERREM Colectivo han tomado una decisión, comunican el resultado del estudio de riesgo y las medidas de protección aprobadas, así como la temporalidad. Es en esta etapa en la que se implementan las medidas de protección aprobadas por la UNP, pero es importante que las autoridades locales y departamentales tengan conocimiento del deber de articular las medidas de protección provisionales que se tomaron en la etapa de *Respuesta institucional de primer orden*, con estas medidas. Asimismo, es una etapa en la que las autoridades locales y departamentales deben volver a activar acciones y estrategias de prevención que respondan específicamente al caso de amenaza que se está atendiendo.

Es importante que el Ministerio del Interior y las otras autoridades con responsabilidades en materia de protección recuerden que las medidas implementadas para

proteger a comunidades étnicas deben reconocer sus formas tradicionales de autogobierno, su cosmogonía y la concepción ancestral y colectiva de la protección. Para ellos, las medidas



Recuerde que las comunidades étnicas tienen derecho a proteger la vida, la autonomía y los derechos de sus territorios de acuerdo con sus tradiciones y costumbres.

de protección van más allá de lo material, e involucran prácticas simbólicas y espirituales que responden a sus saberes. También suelen dejar de lado la protección que involucra el uso de armas.

Unidad Nacional de Protección

- Coordinar con las entidades competentes la implementación de medidas preventivas a las que haya lugar.
- Hacer seguimiento a la respuesta brindada por las autoridades competentes.
- Dar traslado a las autoridades competentes de las solicitudes de protección o información, que no sean de su competencia.
- Adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM.
- Hacer seguimiento periódico a la implementación, al uso y a la oportunidad, idoneidad y eficacia de las medidas de protección. Informar al peticionario la decisión tomada y los motivos que la sustentaron respecto de la solicitud de medidas de protección.
- Dar traslado a la Fiscalía General de la Nación de las amenazas que reporten los peticionarios de protección y hacer seguimiento al avance de los procesos.
- Coordinar con las autoridades de la fuerza pública y las autoridades civiles nacionales y territoriales, la implementación de estrategias de protección para situaciones particulares de riesgo.

Ministerio del Interior

- Desde el Programa de Prevención, definir con las autoridades locales y regionales y la fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.
- Apoyar a los municipios y departamentos en la implementación de los planes de prevención y protección bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad.

Ministerio Público

- Hacer seguimiento a la implementación de medidas de protección establecidas por la UNP, y a las medidas de prevención de las autoridades locales y regionales.
- Reportar a la Procuraduría General de la Nación, por conducto de las procuradurías regionales o provinciales, las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de protección que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.
- Desde la Procuraduría General de la Nación, abrir investigación e interponer sanciones a aquellos servidores públicos que hayan incumplido sus deberes en la implementación de los planes de protección.

Fuerza Pública

- Implementar la política integral de derechos humanos de la fuerza pública en las zonas focalizadas para la elaboración de los planes de prevención y protección.
- Hacer seguimiento permanente a la evolución de los actores que generan amenaza en la zona.
- Contrarrestar, de acuerdo con sus competencias internas, los factores amenazantes en el territorio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención y Protección y las autoridades civiles nacionales y territoriales, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo.

Paso 7: Investigación

Es deber de la UNP trasladar la documentación sobre las situaciones de amenaza a la Fiscalía General de la Nación, entidad encargada de velar por el acceso a justicia a través del análisis, investigación y judicialización de las amenazas. Según la directiva 002 de 2017, la Fiscalía tiene unos lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos contra defensores de derechos humano, es decir, que existe un proceso de debida diligencia en materia de investigación a delitos contra defensores. Además, se aborda el concepto de “defensor de derechos humanos” como la hipótesis central.

Con el Decreto 898 de 2017, se crea al interior de la Fiscalía una Unidad de Investigación que tiene como mandato la investigación, persecución y acusación, para

el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participan en la implementación de los Acuerdos de Paz.

Esta Unidad debe reconocer la existencia de poblaciones con características particulares debido a su sexo, identidad de género, orientación sexual, y etnia, entre otras, para garantizar el acceso efectivo a la justicia de manera prioritaria por su condición histórica de vulnerabilidad. En este sentido es fundamental que en el proceso de investigación se adopten metodologías especiales que tengan en cuenta las afectaciones

contra mujeres, personas con OSIGD, y comunidades étnicas. Es de vital importancia que la Fiscalía pueda garantizar que en esta Unidad haya una participación

efectiva de mujeres, así como de servidores públicos que tengan conocimientos amplios sobre los enfoques de género y étnico.

UNP

- Hacer seguimiento a las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación.

Fiscalía General de la Nación

- Ubicar, solicitar, centralizar, sistematizar y analizar la información suministrada o recabada por los funcionarios que hagan parte de la Unidad Especial de Investigación, y de otras dependencias de la Fiscalía General de la Nación y de otras entidades nacionales o locales que se refieran a asuntos de su competencia.
- Gestionar el acceso a bases de datos y sistemas de información que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como cualquier información sobre personas, grupos armados, bienes, hechos y demás que sea relevante para el cumplimiento de sus funciones.
- Compartir la investigación con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

Si durante el proceso de investigación la Fiscalía identifica evidencia sobre la responsabilidad de servidores públicos, debe trasladar la situación a la

Procuraduría o Contraloría para que se puedan iniciar las investigaciones disciplinarias y penales correspondientes.

Paso 8:

Seguimiento a las medidas de prevención y protección

Esta etapa de la implementación de la Ruta de Protección es transversal a las etapas anteriores, pues es fundamental hacer seguimiento

a todas las acciones y decisiones que toman las autoridades públicas en materia de prevención y protección. El rol principal lo

tiene la Procuraduría General de la Nación, encargada de hacer seguimiento a la implementación de la política pública, pero se puede apoyar también en la Personería. En el caso de las medidas para colectividades, también tiene un rol importante la Dirección de derechos humanos del Ministerio del Interior.

Sin embargo, es necesario que el Ministerio del Interior acompañe de manera permanente este seguimiento a las medidas de prevención y protección para poder identificar las brechas y barreras de la implementación de la política pública, y así poder incidir efectivamente en su reformulación y fortalecimiento.

Procuraduría General de la Nación

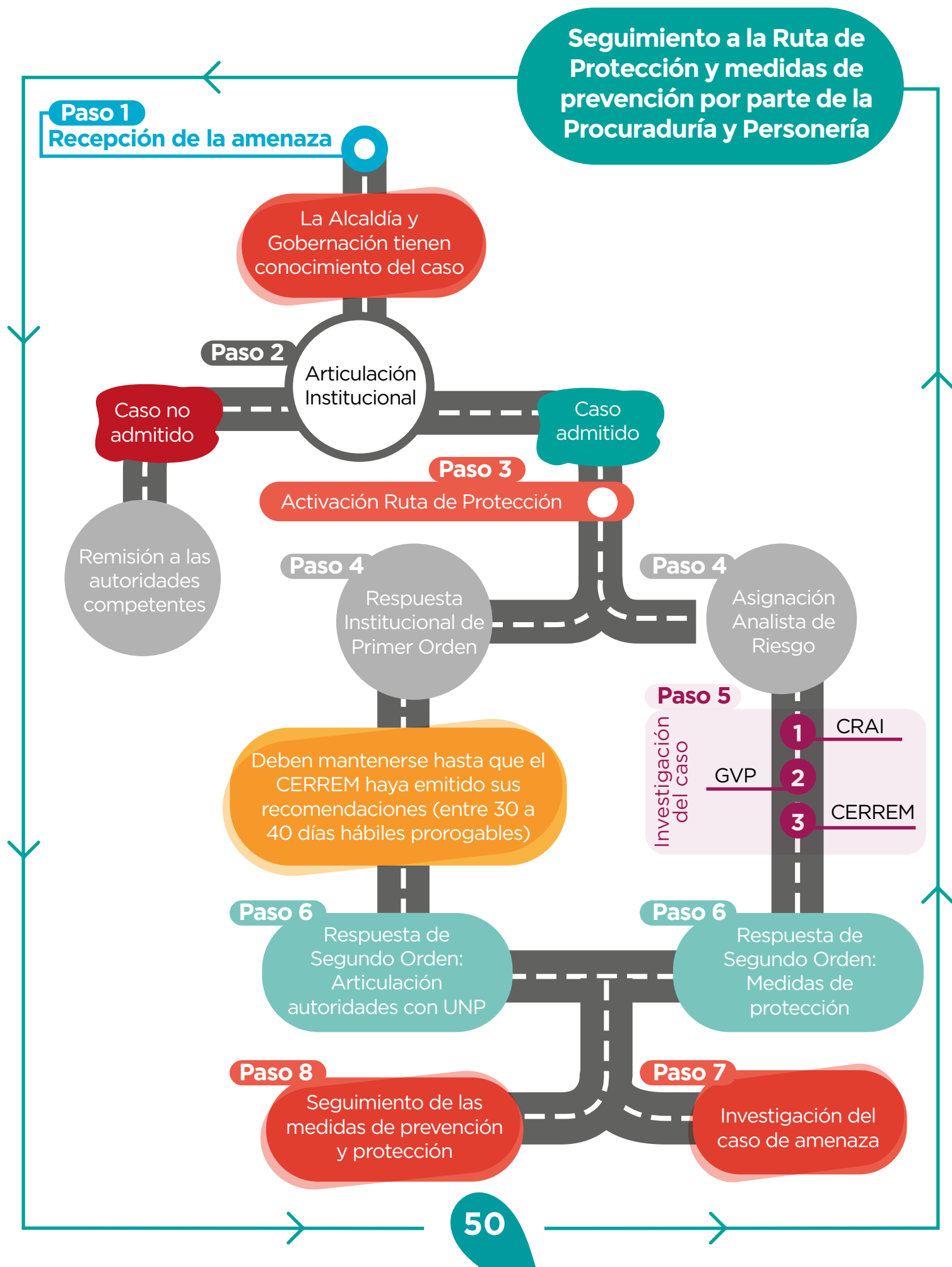
- Proteger y asegurar la efectividad de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades que de acuerdo con los planes de prevención y contingencia se encuentren en situación de riesgo.
- Velar por el ejercicio diligente de las entidades del orden nacional y territorial en la ejecución de los planes de prevención y contingencia.
- Hacer seguimiento a la conducta oficial de los servidores públicos encargados de ejecutar las estrategias de los planes de prevención y protección de las personas, grupos y comunidades en riesgo.
- Generar directrices para la participación de las procuradurías regionales y provinciales en la estrategia de prevención.
- Instar a las autoridades públicas de los diferentes niveles territoriales para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades en el marco de la estrategia de prevención.

Personería Municipal

- Reportar a la Procuraduría General de la Nación, por conducto de las procuradurías regionales o provinciales, las situaciones de incumplimiento en la implementación de los planes de protección que puedan afectar los derechos de las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo.

Ministerio del Interior

- Articular a las autoridades que hacen parte de la implementación de las medidas de protección colectiva.
- Hacer seguimiento a las medidas de protección colectivas para garantizar su efectividad. En caso de que no estén garantizando de manera efectiva la protección a la vida e integridad del colectivo, debe brindar recomendaciones al CERREM Colectivo para reajustar las medidas de protección y/o hacer una reevaluación del riesgo.





Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables